



## ORDEN POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL EJERCICIO 2024 LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA CULTIVA, RELATIVO A ESTANCIAS FORMATIVAS DE JÓVENES AGRICULTORES EN EXPLOTACIONES MODELO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.1 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva el cual, según su artículo 23, se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

El Real Decreto 425/2021, de 15 de junio, modificado por el Real Decreto 607/2023, de 11 de julio, establece las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la organización del Programa CULTIVA, relativo a estancias formativas de jóvenes agricultores en explotaciones modelo.

Mediante la presente orden, en concordancia con lo establecido en las citadas bases reguladoras, se convocan, para el ejercicio 2024, las subvenciones destinadas a la organización del Programa CULTIVA, relativo a estancias formativas de jóvenes agricultores en explotaciones modelo.

### Primero. Objeto

El objeto de la presente orden es convocar en régimen de concurrencia competitiva las subvenciones para el ejercicio 2024 destinadas a la organización del programa de estancias formativas de jóvenes profesionales de la agricultura y ganadería en explotaciones modelo y la selección de los jóvenes asistentes a dichas estancias formativas, previsto en el Real Decreto 425/2021, de 15 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la organización del Programa CULTIVA, relativo a estancias formativas de jóvenes agricultores en explotaciones modelo.

### Segundo- Requisitos de las entidades solicitantes; explotaciones modelo de acogida; actuaciones subvencionables y requisitos; y planes de estancia.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las organizaciones profesionales agrarias de carácter general y ámbito estatal, así como las entidades, asociaciones y organizaciones representativas de los sectores agrícola y ganadero de ámbito nacional sin ánimo de lucro. Tal como establece el artículo 2 del Real Decreto 425/2021, de 15 de junio, las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener personalidad jurídica.
- b) Tener ámbito de actuación e implantación supraautonómicos y que conste en sus estatutos.
- c) Recoger explícitamente entre sus fines estatutarios la formación y el desarrollo profesional y mejora de la cualificación.
- d) No incurrir en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



2. Las explotaciones modelo de acogida se ajustarán a lo señalado en el artículo 4 del Real Decreto 425/2021, de 15 de junio, podrán estar formadas por una o más unidades de producción agrícolas o ganaderas administradas por un mismo titular de explotación agraria y deberán estar ubicadas en territorio nacional y comprometidas con la entidad solicitante en el marco del programa, tendrán que presentar algún rasgo que pruebe su carácter modélico desde el punto de vista de la innovación, los medios productivos, el modelo de negocio o las características sociales o ambientales y climáticas.

Cada explotación modelo de acogida solo podrá estar comprometida a una entidad solicitante en el marco del programa CULTIVA de cada ejercicio, pudiendo incluirse solo en el plan de estancias de esa entidad.

Las explotaciones modelo de acogida que formen parte del plan de las entidades solicitantes se integrarán en una base de datos custodiada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que se publicará en la web del Departamento, y que podrá servir para la implantación del programa en próximos ejercicios. La permanencia en dicha base de datos será bajo consentimiento y autorización del titular de la explotación modelo de acogida y de la entidad solicitante con la que esté comprometida.

3. En relación con las actuaciones subvencionables y sus requisitos, es de aplicación el artículo 5 del Real Decreto 425/2021, de 15 de junio:

3.1. Son actuaciones subvencionables las relacionadas con la organización de las estancias formativas en explotaciones modelo de acogida. Las estancias formativas tendrán una duración de entre 5 y 14 días formativos preferentemente consecutivos.

3.2. Las estancias formativas deberán abordar alguna de las siguientes temáticas, entre otras:

- Mecanización, incorporación y uso de tecnologías en los procesos productivos.
- Agua: técnicas y tecnologías para un uso racional.
- Manejo del cultivo agrícola y del suelo, laboreo y técnicas de fertilización.
- Sanidad vegetal.
- Sanidad, alimentación y bienestar animal.
- Recuperación y manejo de razas autóctonas.
- Uso de tecnologías digitales.
- Incorporación de criterios ambientales y climáticos y prácticas sostenibles.
- Mitigación y adaptación al cambio climático
- Prácticas y métodos de producción ecológica e integrada.
- Gestión de subproductos y residuos.
- Plurifuncionalidad y compatibilización de uso de los espacios naturales.
- Sistemas de acreditación de calidad diferenciada.
- Diversificación, transformación y comercialización agroalimentaria.



- Planificación y gestión económica y financiera de las explotaciones.
- Modelos de gestión de la tierra, traspaso de fincas e inversiones en tierras.
- Cooperativismo agroalimentario y otras fórmulas de asociacionismo
- Vías de cooperación con organismos de investigación y desarrollo, universidades y entidades de apoyo a la investigación, desarrollo e innovación, para innovar en tecnologías, técnicas, prácticas y métodos.

El programa formativo de cada estancia incluirá obligatoriamente un mínimo de tres horas lectivas en las que se aborde la temática «planificación y gestión económica y financiera de las explotaciones», especificando los contenidos concretos a tratar mencionadas en el punto. También deberá incluir obligatoriamente un mínimo adicional de tres horas lectivas donde se trate el «uso de las tecnologías digitales».

3.3. En las estancias se impartirá al menos una media de 7 horas/día de formación, incluyendo la formación dentro de la explotación y las visitas técnicas complementarias a otros organismos, entidades, asociaciones, cooperativas y otras explotaciones agrarias de la zona.

3.4. Las visitas técnicas complementarias no podrán suponer más del 15% del total de horas formativas de cada estancia.

3.5. En cada estancia formativa podrán participar entre 1 y 5 jóvenes.

3.6. En los fines de semana y días festivos podrá impartirse formación en la explotación de acogida o en visitas técnicas complementarias, que deberá quedar reflejada, al igual que los días restantes de la estancia, en el programa formativo. En tal caso, los gastos subvencionables se considerarán íntegros para todos aquellos días que se consideren formativos.

3.7. Las entidades solicitantes de las ayudas elaborarán tantos programas formativos como estancias, estableciendo con la persona titular de la explotación las condiciones de la estancia formativa (número de alumnos por estancia, fecha prevista de ejecución, duración de la estancia, temáticas formativas y sus contenidos específicos). Cada programa formativo incluirá la identificación de las personas responsables de la formación en la explotación modelo de acogida y desde la entidad de la coordinación de la estancia, así como de un coordinador o coordinadora suplente o de apoyo.

3.8. El joven deberá estar acompañado durante las horas formativas por alguna de estas personas: el anfitrión y/o la persona responsable de la formación y/o el coordinador.

3.9. Las entidades beneficiarias o sus federaciones, uniones o asociaciones vinculadas por estatutos y con implantación en el territorio donde se realiza cada actividad, serán las encargadas de las tareas subvencionables de preparación, coordinación, gestión logística, seguimiento de las estancias formativas, formación complementaria a la impartida por el anfitrión o anfitriona y comunicación. También serán las encargadas de realizar los pagos de los gastos subvencionables de las personas participantes y los anfitriones o anfitrionas, así como de los relacionados con las estancias formativas.

3.10. Las estancias formativas serán gratuitas para las personas participantes, por lo que se les pagarán los gastos derivados de su participación en estas, incluyendo gastos de locomoción, manutención, alojamiento, de sustitución en su explotación por ausencia durante su participación en las estancias formativas, así como se subvencionarán los costes de la cobertura del seguro y, en caso necesario, los costes de pruebas



requeridas o recomendadas por las autoridades sanitarias por motivos de salud pública de las personas participantes.

El gasto de sustitución será obligatorio y de 100 euros por día de estancia. Asimismo, la póliza de seguro obligatorio incluirá cobertura sanitaria, de accidentes, de responsabilidad civil y de asistencia en viajes

3.11. Así mismo, se pagarán los gastos de acogida y formación por parte de los anfitriones o anfitrionas y, en caso necesario, los costes de pruebas requeridas o recomendadas por las autoridades sanitarias por motivos de salud pública de los mismos.

El gasto de acogida y formación será obligatorio y no podrá ser inferior a 200 euros por día formativo.

4. Las actividades subvencionables se integrarán en un plan de estancias formativas que las entidades solicitantes deberán presentar y que cumplirá con los siguientes requisitos recogidos en el artículo 6 del Real Decreto 425/2021, de 15 de junio:

a) El plan incluirá un número máximo de cien estancias programadas y debe contar para ello con no menos de diez explotaciones modelo de acogida.

b) El número mínimo de comunidades autónomas que deberán ser atendidas por el plan será de dos.

c) Al menos el 15% de las explotaciones modelo incluidas en el plan deberá tener como titular a una mujer o ser de titularidad compartida o ser explotaciones asociativas donde al menos el 40% de los socios o de sus miembros en los órganos dirección sean mujeres.

### **Tercero. Periodo subvencionable.**

Las estancias del plan, para poder ser objeto de estas ayudas, deberán desarrollarse desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión de las ayudas hasta el 31 de julio de 2025.

### **Cuarto. Presentación de las solicitudes de las entidades, plazo, lugar y documentación.**

1. La regulación relativa a la presentación de solicitudes plazo, lugar y documentación, es la establecida por el artículo 7 del Real Decreto 425/2021, de 15 de junio. Cada entidad deberá presentar en su solicitud un único plan de estancias.

2. Las solicitudes de ayuda, acompañadas de la correspondiente documentación, se dirigirán al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación y se presentarán conforme a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, por vía electrónica mediante certificado digital válido y compatible a través del Registro Electrónico General, disponible en el Punto de Acceso General Electrónico (PAGE), o de la sede electrónica asociada del Departamento (<https://sede.mapa.gob.es/>) debiendo cumplimentarse el formulario de solicitud, que estará disponible en la misma sede, y adjuntando los restantes documentos requeridos.

3. El plazo para la presentación de solicitudes de las entidades comenzará a contarse desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», siendo de quince días hábiles a partir de dicha fecha.



4. La solicitud se formalizará en el modelo de solicitud que se adjunta a la presente convocatoria como anexo I y que estará accesible en la sede electrónica asociada del Ministerio (<https://sede.mapa.gob.es/>). La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Copia simple de los estatutos de la entidad.

b) Plan anual de estancias formativas en explotaciones modelo propuestas por la entidad, de acuerdo con lo determinado en los artículos 4, 5 y 6 del Real Decreto 425/2021 de 15 de junio que deberá contar con los siguientes contenidos:

b. 1º Descripción general del plan de estancias de la entidad y su impacto:

Esta descripción incluirá un análisis cualitativo y cuantitativo del alcance global de las estancias propuestas indicando el número de estancias y capacidad máxima de acogida en cada una de ellas, teniendo en cuenta que la capacidad mínima de acogida es de tres jóvenes por estancia, su distribución territorial, el número máximo de plazas ofertadas, el número de plazas que estiman poder ejecutar y el presupuesto total solicitado para ello, así como una descripción de los objetivos básicos y las metas que se pretenden alcanzar. Asimismo, justificará y hará referencia específica al cumplimiento de los requisitos del plan de estancias mencionados en el artículo 6 del Real Decreto 425/2021 de 15 de junio.

b. 2º Identificación de las explotaciones modelo de acogida y descripción de estancias y programas formativos:

Se incluirá al menos la identificación de la explotación, la identificación y medio de contacto de su titular, la ubicación, la producción agraria y una breve descripción de sus características generales y del rasgo que pruebe su carácter modélico, desde el punto de vista de la innovación, los medios productivos, el modelo de negocio o las características sociales o ambientales y climáticas.

Además, la descripción de cada estancia hará referencia al menos a la fecha estimada de ejecución, número de días formativos y el número de plazas ofertadas que no podrá ser inferior a 3 ni superior a 5. El programa formativo especificará para cada temática los contenidos o actividades formativas que se abordarán y también referirá el total de horas que se dedicarán a cada temática. El programa incluirá las visitas técnicas complementarias previstas durante la estancia formativa, la temática que abordan, el tiempo a ellas destinado y el objetivo de estas.

Se presentará un único documento para cada explotación modelo que incluirá la información sobre la explotación, así como sobre las estancias formativas previstas para desarrollar en esa explotación. Este documento se generará a partir de un formulario que estará disponible en la sede electrónica asociada del Departamento (<https://sede.mapa.gob.es/>). En caso de que se indique en el formulario que la explotación modelo incluida en el plan de estancias para la presente convocatoria coincide con alguna de las explotaciones modelo ofertadas por la entidad en la convocatoria 2023, se recuperará la información de la base de datos del departamento.

b. 3º Declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos de las explotaciones modelo de acogida y documento de compromiso entre la entidad y el titular de la explotación modelo de acogida, firmada tanto por el titular de la explotación como por la entidad beneficiaria, según el anexo II de esta orden de convocatoria.



c) Presupuesto de los gastos previstos para la realización del plan de estancias propuesto, según los módulos establecidos en el anexo III de esta convocatoria, que podrá superar el límite máximo subvencionable recogido en el dispositivo décimo.

d) Certificado del representante de la entidad solicitante de no haber solicitado ni obtenido otras ayudas, para la misma finalidad, procedentes de las Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados.

e) Declaración responsable de tener reconocido el derecho de exención del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) o, en su caso, la última declaración del mismo.

f) Declaración responsable de que la entidad no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones y se compromete a mantener dicha condición durante el tiempo en que se desarrolle el procedimiento, en cumplimiento del artículo 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Declaración responsable de que la entidad no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria prevista en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. De conformidad con lo previsto en el artículo 7.6 del Real Decreto 425/2021, de 15 de junio, la presentación de la solicitud implica la autorización del solicitante para que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar las correspondientes certificaciones.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar en este caso junto con la solicitud los certificados del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos previstos en el artículo 22 del citado Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cuando la cuantía de la subvención solicitada no supere los 3.000 euros, el solicitante podrá presentar declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que sustituirá a la presentación de las certificaciones.

Asimismo, la presentación de la solicitud implica la autorización al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para comprobar las facultades o poderes de la persona representante de la entidad siempre que sea posible realizar la consulta en la sede electrónica asociada del Departamento <https://sede.mapa.gob.es/> o en la Plataforma de Intermediación de Datos (en este caso, se deberán aportar datos que permitan la consulta: Código seguro de verificación (CSV) o datos de la escritura: Código del notario / Código de la notaría / Número de protocolo de la escritura / Número BIS del protocolo / Fecha de autorización de la escritura). En caso de oposición expresa del solicitante a esta autorización, deberá aportar junto con la solicitud la certificación acreditativa de dichas facultades o poderes.

Del mismo modo, la presentación de la solicitud implica la autorización al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para comprobar los datos de identidad del representante de la entidad, mediante consulta al Sistema de Verificación de Datos de Identidad previsto en el artículo único, apartado 3, del Real Decreto 522/2006, de 28 de abril. No obstante, el interesado podrá denegar expresamente el consentimiento debiendo aportar entonces copia del DNI, NIF o pasaporte o documento equivalente en caso de extranjeros.

#### **Quinto. Instrucción del procedimiento.**

1. La ordenación e instrucción del procedimiento se ajustará a lo establecido por el artículo 9 del Real Decreto 425/2021, de 15 de junio y se realizará por la Subdirección General de Dinamización del Medio Rural de la



Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la presente orden de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 14 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo. En el requerimiento para la subsanación se indicará que, si el interesado no subsana o acompaña los documentos preceptivos en el plazo indicado, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Verificado el cumplimiento de los requisitos por parte de las entidades y a la vista de sus solicitudes, el órgano instructor elaborará un catálogo de estancias formativas con base en las solicitudes subsanadas de las entidades solicitantes. Este catálogo se hará público en la web del Departamento y contendrá la oferta oficial de estancias formativas del Programa formativo de jóvenes profesionales de la agricultura y la ganadería en explotaciones modelo, CULTIVA 2024.

3. Publicado el catálogo oficial de estancias formativas, se abrirá el plazo para el envío de las solicitudes por parte de jóvenes profesionales de la agricultura y la ganadería destinatarios de las estancias conforme al artículo 10.3 del Real Decreto 425/2021, de 15 de junio.

#### **Sexto. Requisitos de los jóvenes que soliciten ser destinatarios de las estancias formativas; presentación y priorización de las solicitudes.**

1. Los requisitos de los jóvenes que soliciten ser destinatarios de las estancias formativas son los establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 425/2021, de 15 de junio. Las estancias formativas irán dirigidas a jóvenes profesionales de la agricultura y la ganadería menores de 41 años e instalados como titulares de una explotación agraria o agroalimentaria en territorio nacional, así como a los profesionales de la agricultura y la ganadería que aun teniendo 41 años o más, se hayan instalado por primera vez como titulares de una explotación agraria o agroalimentaria en territorio nacional en el año en curso de la convocatoria o en los 5 años naturales inmediatamente anteriores y que tuvieran una edad menor de 41 en la fecha de la primera instalación. En ambos casos la instalación se considerará independientemente que la incorporación a la actividad agraria se haya realizado o no a través de las ayudas de los programas de desarrollo rural.

La explotación agraria o agroalimentaria en la que la persona interesada se haya instalado como titular deberá cumplir con la definición de PYME conforme al anexo I del Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

2. Los interesados dirigirán sus solicitudes al órgano instructor en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación oficial del Catálogo de estancias formativas del Programa CULTIVA 2024 en la web del Departamento. Se pondrá a su disposición para facilitar el proceso unas Instrucciones del procedimiento de solicitud, elaboradas por el Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación y que se publicarán en la sede electrónica asociada del Departamento (<https://sede.mapa.gob.es/>).



3. La presentación y priorización de las solicitudes de los jóvenes, se regirá por lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 425/2021, de 15 de junio. Las solicitudes se presentarán por vía electrónica mediante certificado digital válido y compatible a través del Registro Electrónico General, disponible en el Punto de Acceso General Electrónico (PAGe), o de la sede electrónica asociada del Departamento (<https://sede.mapa.gob.es/>). La solicitud incluirá los siguientes documentos:

a) Formulario de solicitud, que se pondrá a disposición en la sede electrónica asociada del Departamento (<https://sede.mapa.gob.es/>), que incluirá los datos de contacto del solicitante y una breve descripción de las características de la propia explotación que deberá cumplir lo referido en el artículo 3.2 del Real Decreto 425/2021, de 15 de junio.

Así mismo, incluirá las estancias seleccionadas de entre las ofertadas en el catálogo de estancias formativas del Programa CULTIVA 2024.

Las personas jóvenes podrán solicitar su participación en hasta diez estancias formativas, indicando en su solicitud el orden de preferencia entre las estancias seleccionadas.

Se insta a los jóvenes a solicitar que se les asigne, dentro de ese máximo de diez estancias, sólo el número máximo de estancias que consideren posible realizar efectivamente, al objeto de ajustar las asignaciones de plazas a las posibilidades reales y asegurar la eficiencia en la gestión del programa. En caso de no limitar el número de estancias, se tomará como tal el máximo indicado en el formulario

Los jóvenes que hayan participado en el programa de estancias formativas en años anteriores no podrán asistir a las estancias a las que ya hayan asistido previamente.

b) Documento acreditativo de la fecha de su primera instalación en la actividad agraria, considerándose a tal efecto la fecha de alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos correspondiente a la actividad agraria a desarrollar o la fecha de alta en el censo de actividades económicas y empresariales en la actividad agraria. En caso de presentarse ambas fechas se considerará la más favorable al solicitante.

c) Declaración responsable del solicitante relativa al cumplimiento de la definición de PYME, a la que hace referencia el artículo 3.2 del Real Decreto 425/2021 de 15 de junio.

d) Documento acreditativo de la representación del joven en el caso de que la solicitud se presente por una persona jurídica o física distinta al mismo. En el caso de que el apoderado esté inscrito en el Registro Electrónico de Apoderamientos no necesitará acompañar documento acreditativo.

4. De conformidad con lo previsto en el artículo 10.4 del Real Decreto 425/2021, de 15 de junio, la presentación de la solicitud implica la potestad del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de comprobar los datos de identidad de la persona solicitante, mediante consulta al Sistema de Verificación de Datos de Identidad previsto en el artículo único, apartado 3, del Real Decreto 522/2006, de 28 de abril.

Asimismo, la presentación de la solicitud implica la autorización al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para consultar la inscripción en el Registro General de la Producción Agrícola (REGIPA) o en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) como titulares de una explotación agraria, o solicitud de inscripción.

No obstante, el interesado podrá denegar expresamente cualquiera de estos consentimientos debiendo aportar entonces copia del DNI, NIF o pasaporte o documento equivalente en caso de extranjeros y/o copia





del documento acreditativo de las características de la explotación de instalación y la actividad agraria que realiza el joven.

5. Cuando la documentación a la que se refiere el apartado anterior sea aportada por el propio solicitante, el órgano instructor podrá efectuar las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.

6. En el proceso de priorización de las solicitudes de las personas jóvenes, se considerará la puntuación obtenida de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

a) Años naturales transcurridos desde la primera instalación de la persona participante en la actividad agraria hasta el año de la convocatoria en curso: hasta 6 puntos.

- 6 puntos: si la primera instalación en su explotación tuvo lugar en el año en curso de la convocatoria o en los cinco años naturales inmediatamente anteriores a dicho año, hasta 2019 incluido.

- 4 puntos: si la primera instalación en su explotación tuvo lugar entre los 6 y los 10 años naturales inmediatamente anteriores al año en curso de la convocatoria, hasta 2014 incluido.

- 2 puntos: si la primera instalación en su explotación no tuvo lugar en ninguno de los periodos indicados en los párrafos anteriores.

b) Mujer agricultora: 1 punto.

c) Participación de la persona interesada en estancias formativas del programa en las 5 convocatorias anteriores: hasta 4 puntos.

- 4 puntos: si no ha participado en ninguna de las convocatorias anteriores del programa de estancias formativas de jóvenes agricultores en explotaciones modelo.

- 2 puntos: si ha participado en 1 a 3 estancias formativas en las cinco convocatorias anteriores del programa de estancias formativas de jóvenes agricultores en explotaciones modelo.

- 0 puntos: si ha participado en 4 o más estancias formativas en las cinco convocatorias anteriores del programa de estancias formativas de jóvenes agricultores en explotaciones modelo.

En caso de empate en la puntuación obtenida por dos o más jóvenes se considerará el orden de entrada de la solicitud a través del Registro Electrónico General, disponible en el Punto de Acceso General Electrónico (PAGe), o de la sede electrónica asociada del Departamento <https://sede.mapa.gob.es/>.

7. Si la solicitud de las personas jóvenes no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8. Las plazas de las estancias formativas se asignarán a las personas jóvenes considerando el orden de preferencia indicado en su solicitud.

**Séptimo. Comisión de valoración, criterios de valoración y propuesta de resolución.**



1. De acuerdo con lo establecido por el artículo 11 del Real Decreto 425/2021, de 15 de junio, la valoración de las solicitudes de ayudas de las entidades y de plazas de estancias de las personas jóvenes se llevará a cabo por la Comisión de Valoración, que estará compuesta por los siguientes miembros:

a) Presidencia: la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria, que podrá ser sustituida por un funcionario con rango de subdirector o asimilado.

b) Vocalía: Tres funcionarios o funcionarias adscritos a la Subdirección General de Dinamización del Medio Rural, designados por la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria, y dos vocalías de aquellas comunidades autónomas que hayan trasladado a la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria su interés en participar. En caso de recibir más de dos solicitudes, se incluirán las dos primeras manifestaciones de interés que se hubieran recibido, por estricto orden de entrada.

c) Secretaría: la persona titular de la Subdirección General de Dinamización del Medio Rural, con voz y voto.

2. La Comisión acomodará su funcionamiento al régimen jurídico previsto en la sección tercera, del capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El criterio de valoración para fijar la prelación entre solicitantes y en consecuencia asignar las cuantías de las ayudas a cada entidad será el valor del conjunto de plazas asignadas en las estancias incluidas en su plan de estancias.

La asignación de plazas se realizará siguiendo el orden de clasificación de las personas jóvenes solicitantes y considerando el orden de preferencia entre estancias indicado por cada una de ellas en su solicitud.

El valor de cada plaza asignada se recoge en el módulo del anexo III a esta convocatoria, y se determina en función de la duración de la estancia y el número de jóvenes asistentes a la misma.

El valor del conjunto de plazas asignadas para cada entidad será la suma del valor individual de cada una de esas plazas.

4. Tras la valoración, en aplicación de los criterios de priorización de jóvenes establecidos en el artículo 10.6 del Real Decreto 425/2021 de 15 de junio, así como los criterios de valoración de las entidades solicitantes referidos en el apartado anterior y de la información aportada por el órgano instructor, la Comisión emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la valoración, que remitirá al órgano instructor.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá publicarse en el tablón de anuncios de la sede electrónica asociada del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (<https://sede.mapa.gob.es/portal/site/seMAPA/navTablonAnuncios>) de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, surtiendo la publicación los efectos de la notificación, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.

La propuesta deberá contener la relación de entidades solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su valoración, así como la relación de entidades solicitantes cuyas solicitudes resultan desestimadas.

De igual modo, deberá incluir la relación priorizada de jóvenes solicitantes para los que se propone la asignación de las plazas y las estancias formativas correspondientes a cada plaza asignada, la relación



priorizada de jóvenes solicitantes y plazas solicitadas que no les hayan sido asignadas que se mantendrán en lista de espera pendientes de asignación y la relación de jóvenes cuyas solicitudes resulten desestimadas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

6. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesto frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

7. Conforme al artículo 11.5 y al 14.2 d) de las bases, la lista de espera que se conformará en función del número de plazas concedidas y de acuerdo con el baremo obtenido, priorizando a los participantes con menos plazas concedidas, servirá para cubrir las plazas inicialmente asignadas según la resolución de concesión a jóvenes participantes y que durante el periodo de ejecución de las estancias causen baja por renuncia. La renuncia deberá ser comunicada motivadamente y de forma inmediata por el joven a la Subdirección General de Dinamización del Medio Rural.

La reasignación de las plazas liberadas se realizará siguiendo el orden de clasificación de los integrantes de la lista de espera que hubieran solicitado esas plazas. La reasignación de plazas se realizará hasta el mes anterior a la finalización del Programa. En caso de que el joven a quien se ofrezca la plaza en primer lugar la rechace o no confirme su aceptación en el plazo que se establezca, se ofrecerá al siguiente de la lista y así sucesivamente.

El proceso se reiniciará con cada plaza que quede liberada, reubicando en la lista de espera en función de los criterios de ordenación de la misma a quien haya obtenido plaza por este mecanismo.

Cuando durante el período de ejecución de las estancias se anule una estancia formativa por motivos atribuibles a la explotación modelo de acogida, los jóvenes que tuvieran plaza asignada en la estancia anulada podrán integrarse o mantenerse en la lista de espera en el orden de clasificación que corresponda.

Asimismo, cuando durante el período de ejecución de estancias un joven tenga que renunciar por motivos de fuerza mayor a la plaza asignada en una estancia, el joven podrá integrarse o mantenerse en la lista de espera en el orden de clasificación que le corresponda.

En ambos casos, una vez integrados en la lista de espera se le ofertarán plazas vacantes conforme al sistema descrito anteriormente.

La gestión de la lista de espera se realizará por medio del correo electrónico facilitado por el joven, con el fin de asegurar la inmediata cobertura de las plazas vacantes.

La asignación de estancias a jóvenes de la lista de espera, como consecuencia de la liberación de plazas por renunciaciones, conforme al artículo 14.2 d) de las bases reguladoras, se publicarán mediante la correspondiente resolución del órgano instructor, sin perjuicio de que se dicte una resolución complementaria al finalizar el periodo subvencionable recogido en el dispositivo tercero de esta convocatoria y que incluirá además el listado de jóvenes y explotaciones declarados inelegibles, conforme a lo dispuesto en el dispositivo decimotercero, para próximas convocatorias.



### **Octavo. Órgano competente para la resolución del procedimiento.**

Las solicitudes de las entidades y de los profesionales de la agricultura y ganadería serán resueltas por la Directora General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria por delegación del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de acuerdo con la Orden APA/21/2019, de 10 de enero de fijación de límites para administrar ciertos gastos y de delegación de competencias en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

### **Noveno. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución.**

1. El plazo máximo para la resolución y publicación del procedimiento será de seis meses contados a partir de la fecha de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Transcurrido dicho plazo, sin que se hubiera publicado la resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de ayuda por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa de acuerdo con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Sin perjuicio de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la resolución motivada se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica asociada del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (<https://sede.mapa.gob.es/portal/site/seMAPA/navTablonAnuncios>), de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, surtiendo la publicación los efectos de la notificación.

3. Contra la resolución del procedimiento, que agota la vía administrativa, o en su caso el transcurso del plazo máximo para resolver y publicar sin que haya ocurrido, podrá recurrirse de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, potestativamente, en reposición ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con la normativa específica, se produzca el acto presunto, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, también contado desde el día siguiente al de su publicación. No podrán simultanearse ambas vías de recurso.

### **Décimo. Financiación, créditos presupuestarios y cuantía total máxima de las ayudas.**

1. La regulación sobre financiación, cuantía de las ayudas y criterios de distribución, es la establecida por el artículo 12 del Real Decreto 425/2021, de 15 de junio. La financiación de las ayudas previstas para el año 2024 se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.08.414B.489 «Ayudas Programa Cultiva», de los Presupuestos Generales del Estado, por el importe máximo de 1.200.000 euros.

2. El importe percibido por cada una de las entidades solicitantes no podrá superar el límite de 600.000 euros. No obstante, este límite podrá superarse en caso de que exista presupuesto suficiente para atender todo lo solicitado. En cualquier caso, una entidad no podrá recibir más de lo solicitado.

3. La asignación de las cuantías de ayudas a las entidades solicitantes se realizará en función de la demanda de los jóvenes según se establece en el dispositivo séptimo.

4. En cualquier modelo, tanto en soporte papel como electrónico, en todo instrumento de comunicación con el interesado, en la resolución de concesión y, en su caso, de pago, así como en cualesquier soporte o medio de difusión, deberá indicarse el origen de la financiación, especificando la cantidad procedente de los fondos estatales. En todo caso, se empleará el logo GOBIERNO DE ESPAÑA-MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN, y las representaciones gráficas que se determinen, conforme al modelo que se establece en el anexo V de esta convocatoria.



5. Las entidades beneficiarias no realizarán retención a cuenta del IRPF sobre las cuantías de ayudas destinadas a cubrir los gastos obligatorios de sustitución y de formación y acogida

#### **Decimoprimer. Pago anticipado.**

1. El pago de las ayudas a las entidades beneficiarias se efectuará con carácter anticipado a su justificación, según establece el artículo 17 del Real Decreto 425/2021, de 15 de junio. Las entidades deberán presentar su solicitud de anticipo de pago desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión de las ayudas.

2. El pago anticipado de las ayudas se hará sin necesidad de constitución de fianza o garantía, de conformidad con lo previsto en el artículo 42.1, y en relación con el artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, si bien, con carácter previo al cobro de la subvención, las entidades beneficiarias deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 19 de dicho Reglamento, así como no ser deudor por procedimientos de reintegro. A estos efectos, si ambos certificados presentados en el momento de la solicitud siguieran vigentes, las entidades beneficiarias quedarían exentas de su acreditación, de lo contrario, podrán autorizar al órgano instructor para consultar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Seguridad Social si se encuentran al corriente de dichas obligaciones. En caso de que no se autorice la consulta, se deberá presentar el correspondiente certificado. Cuando la cuantía de la subvención concedida no supere los 3.000 euros, el solicitante podrá presentar declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que sustituirá a la presentación de las certificaciones.

3. Una vez reconocida la obligación, se ordenará el pago, que se efectuará en la cuenta corriente que la beneficiaria comunique.

#### **Decimosegundo. Justificación de los gastos y pagos.**

1. La programación anual de las estancias deberá permitir que todas estén finalizadas a 31 de julio de 2025 y justificadas documentalmente antes del 30 de septiembre 2025 y de conformidad con las Instrucciones de justificación que, a tal efecto, se dicten por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y que se publicarán en la sede electrónica asociada del Departamento.

2. La justificación de las actividades subvencionadas se llevará a cabo a través del régimen de «módulos», de conformidad con lo establecido en los artículos 69 y 76 a 79 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal como se indica en el artículo 18 del Real Decreto 425/2021, de 15 de junio.

3. Para aplicar dicho régimen, de acuerdo con el informe técnico elaborado por el órgano instructor para el cálculo de los costes unitarios por plaza de joven participante, se establece los módulos del anexo III donde se han tenido en cuenta los días formativos de la estancia y el número de jóvenes que participen en cada estancia. El importe de la subvención por estancia será el resultado de sumar al coste del primer participante los costes por cada joven adicional que realicen la estancia formativa.

4. La entidad beneficiaria presentará, por medios electrónicos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la sede electrónica asociada del Departamento Ministerial, utilizando los modelos disponibles en la misma y dirigida a la Subdirección General de Dinamización del Medio Rural, la documentación que se establece a continuación:



a) Memoria de actuación final del plan de estancias ejecutado determinante del pago y de los resultados obtenidos con los siguientes contenidos:

a.1) Resumen de las estancias formativas ejecutadas y resultados obtenidos respecto a los objetivos planteados en la solicitud inicial, que contenga fotografías digitales de las actividades llevadas a cabo durante la formación. Este resumen deberá incluir al menos los códigos de las estancias ejecutadas, las fechas de su ejecución, el nombre y apellido de los jóvenes participantes, el carácter modélico de las explotaciones modelo anfitrionas, ubicación, las temáticas abordadas, las visitas técnicas complementarias desarrolladas y las incidencias si se produjeran.

a.2) Relación de estancias no ejecutadas por renunciaciones motivadas de participantes o de anfitriones, con la siguiente información: el código de la estancia, el nombre y apellidos de los participantes o anfitriones que han presentado renunciaciones, los motivos que han impedido la ejecución de las estancias y los gastos generados detallando las actividades que los han generado.

a.3) Relación de estancias desarrolladas bajo situaciones excepcionales, como los desdobles o las interrupciones de estancias que se celebran en fechas adicionales, las permutas entre participantes, las transferencias de participantes entre estancias, con las razones motivadas que lo han producido.

a.4) Plan de difusión y publicidad llevado a cabo para informar de las estancias que se han realizado. El dossier del Plan recogerá, al menos: redes sociales y soporte digitales utilizados, número de publicaciones realizadas y las imágenes donde puedan identificarse las publicaciones realizadas en los soportes digitales, así como cualquier otra actividad de difusión y publicidad diferente a las descritas anteriormente que se haya llevado a cabo. Se incluirán los enlaces a medios digitales donde se de publicidad al programa. El Plan de difusión y publicidad se ajustará a lo establecido en el anexo V.

a.5) Relación de las declaraciones de los participantes que han percibido los gastos por sustituto para la atención y gestión de su explotación durante el periodo de las estancias en las que han participado, con los siguientes datos: código de la estancia, número de días de sustitución (incluirá días de formación y los días de viaje de ida y regreso cuando sean en días distintos a los de la formación) y la cuantía percibida, de 100 euros por participante y día de estancia.

a.6) Relación de las declaraciones de los anfitriones de las explotaciones modelo que han participado en el Programa, con los siguientes datos: código de la estancia, días formativos de la estancia, número de participantes por estancia y la cuantía recibida por estancia, que será no menor de 200 euros por día formativo.

a.7) Declaración del representante de la entidad beneficiaria sobre la no solicitud ni, en su caso, obtención concurrente por parte de la entidad de otras subvenciones para la misma finalidad.

a.8) Relación de autorizaciones para la subcontratación.

b) Memoria de actuación final de cada actividad formativa, cuyo contenido incluirá:

b.1) Copia de la comunicación preceptiva de inicio de la actividad a que se hace referencia en el artículo 21.2 del Real Decreto. 425/2021, de 15 de junio, con las renunciaciones a la estancia formativa presentadas por los participantes si las hubiera.

Incluirá el programa formativo de la estancia, el horario diario de las actividades y la copia de la póliza del seguro.



Así mismo, se incluirá un pantallazo del correo electrónico dirigido a la Subdirección General de Dinamización del Medio Rural, con el envío de la comunicación de inicio y otros documentos.

Se deberá acreditar toda incidencia motivada que haya supuesto cambio o suspensión de la actividad.

b.2) Recursos didácticos que se entregan a los participantes sobre las temáticas del programa formativo.

b.3) Certificación sobre la realización de las actividades contenidas en el programa o conjunto de estancias formativas de la entidad aprobado, expedida por el responsable de la entidad beneficiaria, con la relación nominal de las personas jóvenes participantes en cada estancia formativa, en la que se indique su DNI, NIE o número de pasaporte en defecto del NIE.

b.4) Listado de firmas diarias de los alumnos participantes en cada una de las estancias formativas.

c) Memoria económica justificativa del coste de las estancias realizadas, que incluirá la acreditación de la entidad beneficiaria del número de unidades ejecutadas consideradas como módulo.

El importe que impute la entidad será el resultado de aplicar, para cada estancia realizada del plan aprobado, el coste unitario de los módulos que se establecen en el anexo III de esta convocatoria.

En ningún caso el importe que impute la entidad podrá superar la cuantía de la subvención concedida en la resolución de concesión.

5. Al tratarse de pagos anticipados, el control de la justificación de los gastos y pagos será posterior al pago de la ayuda. Se podrá exigir la acreditación efectiva o realizar las comprobaciones necesarias que demuestren la realidad de los datos contenidos en las declaraciones responsables recogidas en la solicitud y justificación del gasto. Además, la entidad beneficiaria conservará los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por la Administración, al menos durante cuatro años desde la realización de la actividad formativa.

6. Si el órgano instructor apreciara la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles para su corrección. En su caso procederá el reintegro de la cuantía de la ayuda anticipada si la justificación no es adecuada.

7. En su caso, también procederá el reintegro por el importe que corresponda de la aplicación de los incumplimientos de acuerdo con artículo 20 del Real Decreto 425/2021 de 15 de junio.

### **Decimotercero. Obligaciones de las partes y subcontratación, graduación de incumplimientos, penalizaciones y reintegro de las cantidades percibidas.**

1. En relación con las obligaciones de las partes y subcontratación se aplicará lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 425/2021, de 15 de junio

2. Las entidades beneficiarias están obligadas a:

a) Contar con un plan de difusión y publicidad para informar de las estancias que se van a llevar a cabo que incluirá, al menos, las actividades referidas en el Anexo V, así como de la financiación de las mismas por parte



de Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. En toda actividad de difusión y publicidad las entidades deberán incorporar el logo oficial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación utilizarán el nombre oficial y completo del programa y se cumplirán las indicaciones que se establecen en el Anexo V de esta convocatoria.

b) Entregar el material de comunicación, entendiendo como tal el material gráfico, fotográfico o audiovisual realizado por la entidad beneficiaria como parte del plan de difusión y publicidad que se derive de todas las actuaciones realizadas y que, a todos los efectos, será propiedad en partes iguales del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación y la entidad beneficiaria de estas ayudas, sin que ninguna de las partes cotitulares pueda ejercer su derecho de explotación fuera del programa CULTIVA de manera independiente, sin el consentimiento expreso y por escrito del otro cotitular.

c) Darse de alta en una póliza de seguros que cubra los seguros sanitarios de los participantes, de accidentes, de responsabilidad civil y de asistencia en viajes. Con anterioridad al inicio de las estancias formativas, esta póliza estará contratada a nombre de la entidad beneficiaria.

d) Acreditar la realización de las actividades que hayan sido objeto de ayuda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de las bases reguladoras y cumplir las demás obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Prestar su colaboración y facilitar cuanta información sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Intervención General de la Administración del Estado u otros órganos de control, y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

f) Comunicar, conforme al artículo 14.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la no obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación y control efectuadas por la Administración General del Estado y, en su caso, por la Intervención General de la Administración del Estado, Tribunal de Cuentas o por los órganos de control de las subvenciones, según sus correspondientes normativas, debiendo el beneficiario aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3. Las entidades beneficiarias podrán subcontratar con sus entidades vinculadas la totalidad de la actividad subvencionable, siempre que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente y que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. Así mismo, las entidades beneficiarias podrán subcontratar con terceros hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos de la beneficiaria, en todo caso, se ajustarán a lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de que la beneficiaria asuma la responsabilidad total por la ejecución de la actividad subvencionada.

4. Las personas jóvenes destinatarias de las estancias formativas participantes en el programa estarán obligadas a completar, una vez finalizada cada una de las estancias que realicen, un cuestionario online de evaluación de la actividad que se facilitará a través de correo electrónico y que deberá dirigir al órgano instructor también por vía electrónica, en un plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del cuestionario.

5. La persona titular de cada una de las explotaciones modelo anfitrionas participantes en el programa estará obligado a completar, una vez finalizada cada una de las estancias que realicen, un cuestionario online de evaluación de la actividad que se facilitará a través de correo electrónico y que deberá dirigir al órgano





instructor presentándolo también por vía electrónica, en un plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del cuestionario.

6. En relación con la graduación de incumplimientos, penalizaciones y reintegro de las cantidades percibidas se aplicará lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 425/2021, de 15 de junio:

a) Si la beneficiaria incumpliera los plazos o condiciones señalados por esta normativa, con independencia de otras responsabilidades en que hubiera podido incurrir, perderá el derecho a la subvención concedida, con la obligación de reembolsar las cantidades ya percibidas, incrementadas con el interés de demora del dinero. Asimismo, perderá el derecho a la subvención cuando no ejecute el 60 por cien de la cantidad asignada para las actuaciones aprobadas en el plan de estancias reformulado, aprobado por resolución. No obstante, no se aplicarán penalizaciones cuando el beneficiario pueda demostrar a satisfacción de la autoridad competente que no es responsable de la no ejecución del Programa formativo aprobado o de la inclusión del importe no admisible, o cuando la autoridad competente adquiera de otro modo la convicción de que el beneficiario no es responsable de ello.

b) En las actividades de difusión y publicidad que lleve a cabo la entidad beneficiaria para informar sobre las actividades subvencionables, la ausencia o visibilidad insuficiente del logo o nombre del programa incompleto se penalizará con un 0,1% del importe de la subvención concedida por falta detectada, hasta un máximo del 5% del importe concedido.

Además, la difusión parcial del catálogo de estancias formativas o de un catálogo distinto del oficial publicado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, así como cualquier difusión de información relativa al programa que no refiera expresamente y de manera visible la financiación del Ministerio y la participación de otras entidades beneficiarias en el programa se penalizará con un 10% del importe de la subvención concedida.

c) No se subvencionarán las actividades formativas a cuyo inicio no se hubiera enviado la comunicación de inicio a la Subdirección General de Dinamización del Medio Rural, así como cuando no se hubiera contratado previamente el seguro con cobertura para las personas jóvenes participantes en ella.

d) La no entrega del material gráfico, fotográfico o audiovisual conforme al apartado c del artículo 15.1. se penalizará con un 5% del importe de la subvención concedida.

e) El incumplimiento de la obligación de justificación anual de la subvención, en los términos establecidos en las presentes bases, la justificación insuficiente de la misma o cualquiera de los casos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente independientemente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

f) Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III de su Reglamento.



h) La no entrega de la encuesta de evaluación por parte de la persona participante a la que se refiere el artículo 15.3 dará lugar a la declaración de su inelegibilidad en la siguiente convocatoria de estas subvenciones imposibilitando su participación en el programa.

i) La renuncia por parte de la persona participante a la/s estancia/s asignada/s según la resolución de concesión descrita en el artículo 14 dará lugar a la declaración de su inelegibilidad en la siguiente convocatoria de estas subvenciones imposibilitando su participación en el programa, y será excluido de la lista de espera de la actual convocatoria, salvo cuando pueda demostrar a satisfacción de la autoridad competente que no es responsable de su imposibilidad de participación en la/s estancia/s asignada/s o cuando la autoridad competente adquiera de otro modo la convicción de que la persona participante no es responsable de ello.

j) La no asistencia por parte de la persona participante a la/s estancia/s formativa/s asignada/s sin comunicación previa de su renuncia motivada a la Subdirección General de Dinamización del Medio Rural dará lugar a la declaración de su inelegibilidad en la siguiente convocatoria de estas subvenciones imposibilitando su participación en el programa y será excluido de la lista de espera de la actual convocatoria en caso de formar parte de ella.

k) La no entrega de la encuesta de evaluación por parte del titular de la explotación modelo de acogida a la que se refiere el artículo 15.4 dará lugar a la determinación de inelegibilidad de la explotación modelo en la siguiente convocatoria de estas subvenciones imposibilitando su participación en el programa.

l) La renuncia por parte del titular de la explotación modelo de acogida a la ejecución de la/s estancia/s asignada/s en su explotación según la resolución de concesión descrita en el artículo 14 dará lugar a la declaración de inelegibilidad de la explotación modelo en la siguiente convocatoria de estas subvenciones imposibilitando su participación en el programa, salvo cuando el titular pueda demostrar a satisfacción de la autoridad competente que no es responsable de su imposibilidad de ejecutar la/s estancia/s asignada/s en su explotación o cuando la autoridad competente adquiera de otro modo la convicción de que el titular no es responsable de ello.

m) La no ejecución por parte de la explotación modelo de acogida de la/s estancia/s formativa/s asignada/s sin comunicación previa de la renuncia motivada de su titular a la Subdirección General de Dinamización del Medio Rural dará lugar a la declaración de inelegibilidad de la explotación modelo en la siguiente convocatoria de estas subvenciones imposibilitando su participación en el programa.

n) Además, en los casos en que se produjeran comportamientos por parte de las personas jóvenes participantes o de los anfitriones o anfitrionas que se tradujeran en la alteración del desarrollo normal de las estancias formativas, se pondrá en conocimiento de las entidades beneficiarias que coordinen las estancias y de la Subdirección General de Dinamización del Medio Rural del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Si las causas que hubieran ocasionado esta alteración del normal desarrollo de la estancia se consideran incompatibles con la continuidad de la estancia formativa se procederá a anular la formación y se incoará un procedimiento de exclusión de participación en el Programa CULTIVA de las personas que hubieran ocasionado esta situación.

ñ) Con respecto de lo dispuesto en las letras b) y d), en el marco de estas penalizaciones, se entenderá por nombre completo del programa, tanto la versión larga: "Programa CULTIVA. Programa de Estancias Formativas de Jóvenes Agricultores en Explotaciones Modelo", como la versión abreviada: "Programa CULTIVA", que se utilizará cuando las características del medio de comunicación no permitan utilizar la versión larga.



Además, las referencias al importe de la subvención concedida se entienden hechas al importe finalmente concedido a la entidad subvencionada, es decir, la cantidad asignada aprobada por resolución tras la selección de las estancias por parte de los jóvenes agricultores, y descontando posibles inejecuciones no achacables a la entidad beneficiaria.

#### **Decimocuarto. Modificación de la resolución, compatibilidad de las ayudas, seguimiento y control.**

1. En lo relativo a modificación de la resolución, compatibilidad de las ayudas, seguimiento y control se aplicará lo dispuesto en los artículos 16, 19 y 21, respectivamente, del Real Decreto 425/2021, de 15 de junio.
2. Estas subvenciones serán incompatibles con la percepción, para la misma finalidad, de cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados locales, regionales, nacionales, supranacionales, internacionales, o subvenciones cofinanciadas con fondos europeos.
3. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria y de los servicios de la Administración Periférica del Estado, establecerá los mecanismos de control precisos para asegurar el conocimiento y cumplimiento de la finalidad para la que las subvenciones son concedidas.

A fin de posibilitar la realización de controles por la Administración General del Estado, las organizaciones y entidades gestoras de las estancias deberán comunicar por cualquier medio electrónico que acredite su recepción, con una antelación mínima de siete días hábiles al inicio de la actividad formativa, a la Subdirección General de Dinamización del Medio Rural de la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria, el título o código de la estancia formativa, la fecha y duración de la misma, el programa formativo que refiera las temáticas formativas y las actividades o contenidos específicos para cada una de ellas incluyendo el horario diario previsto, la identificación y medios de contacto del responsable de formación y del coordinador de la estancia, más el coordinador de apoyo o suplente, la relación de jóvenes profesionales de la agricultura y la ganadería participantes en la estancia y la localidad, provincia y dirección de la explotación modelo de acogida donde se desarrolla la estancia formativa. También se facilitará copia de la póliza del seguro con cobertura para los participantes de la actividad formativa. La falta no justificada de comunicación del inicio de una actividad formativa en el plazo señalado en el párrafo anterior implicará que la misma sea considerada como no realizada, a los efectos del pago de la subvención que pudiera corresponderle.

La no asistencia por parte de la persona participante a la/s estancia/s formativa/s asignada/s sin comunicación previa de su renuncia motivada a la Subdirección General de Dinamización del Medio Rural dará lugar a la declaración de su inelegibilidad en la siguiente convocatoria de estas subvenciones imposibilitando su participación en el programa, según el artículo 20 del Real Decreto 425/2021, de 15 de junio.

#### **Decimoquinto. Régimen de recursos.**

Contra esta convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse, potestativamente, en reposición ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, también contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». No podrán simultanearse ambas vías de recurso.

**Decimosexto. Publicación y efectos.**

El texto completo de la presente orden de convocatoria y un extracto de ésta se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el «Boletín Oficial del Estado», respectivamente, conforme al procedimiento dispuesto en los artículos 20.8 y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La presente orden surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN  
P.D.: Orden APA/21/2019, de 10 de enero,  
modificada por la Orden APA/102/2023, de 30 de enero  
LA DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO RURAL INNOVACIÓN  
Y FORMACIÓN AGROALIMENTARIA  
(Firmado electrónicamente)

Isabel Bombal Díaz



## ANEXO I

**Modelo de solicitud de subvenciones para la organización del Programa CULTIVA, relativo a estancias formativas de jóvenes agricultores en explotaciones modelo**

(Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por la que se convocan subvenciones destinadas a la organización del Programa CULTIVA correspondientes al ejercicio 2024)

I. REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD<sup>1</sup>

Nombre y Apellidos	N.I.F.	Cargo Desempeñado en la Entidad que Representa		
Domicilio				
Calle/ plaza y número	Localidad	Provincia	Código Postal	Teléfono

II. DATOS Y DOMICILIO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE<sup>2</sup>

Nombre/Razón Social		N.I.F.		
Domicilio				
Calle/ plaza y número	Localidad	Provincia	Código Postal	Teléfono

## III. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Copia de los estatutos actualizados.
- Plan de estancias formativas de la entidad que incluye:

<sup>1</sup> Rellenar en castellano

<sup>2</sup> Rellenar en castellano



- Descripción general del plan de estancias de la entidad y su impacto, con referencia al cumplimiento de los requisitos del plan de estancias.
  - Documento de identificación de cada explotación modelo de acogida y diseño de sus estancias y programas formativos (uno por cada explotación modelo identificada).
  - Declaración responsable relativa a los requisitos de las explotaciones modelo de acogida para cada una de las identificadas y documento de compromiso, con los adquiridos por ambas partes para la realización de las actividades subvencionables (uno por cada explotación modelo identificada).
- Presupuesto de los gastos previstos para la realización del plan de estancias propuesto, según los módulos establecidos en el anexo III de esta convocatoria.
  - Certificado del representante de la entidad solicitante de no haber solicitado ni obtenido, en su caso, otras ayudas, para la misma finalidad, procedentes de las Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados.
  - Declaración responsable de tener reconocido el derecho de exención del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o Impuesto general Indirecto Canario (IGIC), o, en su caso, la última declaración del mismo.
  - Declaración responsable de que la entidad solicitante no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones, según el artículo 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la que se compromete a seguir cumpliendo este requisito durante el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho de cobro de la subvención.
  - Declaración responsable de que la entidad no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 7.5 con respecto de la obligación de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
  - En caso de no autorizar conforme al apartado V, certificado de estar al corriente de las obligaciones con la AEAT o Seguridad Social, facultades del representante o datos del representante.
  - Otras, especificar:

**IV. CORREO ELECTRÓNICO PARA RECIBIR AVISOS**

<b>Correo electrónico (Ley 39/2015)</b>

**V. SOLICITUD.**

El abajo firmante solicita la subvención pública referida, por un importe de ..... euros y declara que son ciertos los datos consignados anteriormente, reuniendo los requisitos exigidos, aceptando las condiciones establecidas en las bases y en la convocatoria de estas ayudas, y *(marque con una x lo que corresponda)*

- Autoriza
- No autoriza

al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para recabar de la Agencia Tributaria información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias.

- Autoriza
- No autoriza



al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para recabar de la Tesorería General de la Seguridad Social información relativa al cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

- Autoriza
- No autoriza

al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para comprobar las facultades o poderes de la persona representante de la entidad, siempre que sea posible realizar la consulta en la sede electrónica asociada del Departamento (<https://sede.mapa.gob.es/>) o en la Plataforma de Intermediación de Datos (en este caso, se deberán aportar datos que permitan la consulta: Código seguro de verificación (CSV) o datos de la escritura: Código del notario / Código de la notaría / Número de protocolo de la escritura / Número BIS del protocolo / Fecha de autorización de la escritura).

- Autoriza
- No autoriza

al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para comprobar los datos de identidad del representante de la entidad, mediante consulta al Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

En caso de no marcar las casillas de autorización, se deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente a cada casilla donde no autorice.

En ....., a ..... de ..... de 20...

(Firma)

SR. MINISTRO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN  
Paseo de Infanta Isabel, 1, 28071 Madrid

Esta solicitud deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en los art. 16.4 y 66 de la Ley 39/2015



DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, que los datos que se indican en esta solicitud son ciertos.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación mantiene un compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y de la normativa nacional vigente en la materia. Por este motivo, le ofrecemos a continuación información sobre la política de protección de datos aplicada al tratamiento de los datos de carácter personal derivado de la tramitación de las solicitudes de subvenciones para la organización del programa de estancias formativas de jóvenes profesionales de la agricultura y la ganadería en explotaciones modelo:

**1. Responsable del tratamiento:** Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria; Subdirección General de Dinamización del Medio Rural.

Dirección: Gran Vía de San Francisco 4-6, 28005 Madrid

Correo: [dgdrifa@mapa.es](mailto:dgdrifa@mapa.es)

Delegado de Protección de datos: [bn-DPD@mapa.es](mailto:bn-DPD@mapa.es)

**2. Finalidad del tratamiento:** Los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente en el marco de las actuaciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación; y se conservarán mientras la legislación aplicable obligue a su conservación (Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español)

**3. Legitimación del tratamiento:** el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

**4. Destinatarios de los datos:** no están previstas cesiones de datos ni transferencias internacionales de datos.

**Derechos sobre el tratamiento de datos:** Conforme a lo previsto en el RGPD podrá solicitar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de su sede electrónica asociada (<https://sede.mapa.gob.es/>), el acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, la limitación y oposición al tratamiento de sus datos y a no ser objeto de decisiones automatizadas. Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, podrá presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://sedeagpd.gob.es/>).

En....., a..... de..... de 20...

(firma electrónica)





ANEXO II

**Declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos de las explotaciones modelo de acogida y documento de compromiso entre la entidad y el titular de la explotación modelo de acogida<sup>3</sup>**

(Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por la que se convocan subvenciones destinadas a la organización del Programa CULTIVA correspondientes al ejercicio 2024)

D./D<sup>a</sup>..... con DNI

....., como representante de la entidad ..... y,

D./D<sup>a</sup> ..... con DNI

....., como titular o cotitular de la explotación agraria con NIF ..... situada

en el municipio de ..... , provincia de .....y códigos<sup>4</sup> REGA

.....y/o REGEPA .....

**DECLARAN**

Que la explotación modelo se localiza en territorio nacional, presenta rasgos de carácter modélico reflejados en la documentación adjunta a la solicitud presentada por la entidad a la que se encuentra comprometida en la convocatoria del programa CULTIVA del ejercicio 2024 y que el compromiso para la ejecución de actuaciones subvencionables en el marco del programa CULTIVA del ejercicio 2024 se acuerda mediante compromisos y obligaciones definidos entre ambas partes.

Asimismo, el abajo firmante D./D<sup>a</sup>..... con DNI..... como representante de la **entidad** .....

- Autoriza
- No autoriza

y el abajo firmante D./D<sup>a</sup>..... con DNI..... como **titular o cotitular de la explotación** agraria con NIF.....

- Autoriza
- No autoriza

al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para que los datos de la explotación modelo de acogida y su programa formativo en relación con el programa integren una **base de datos custodiada por el Departamento y**

<sup>3</sup> Rellenar en castellano.

<sup>4</sup> Cuando la explotación sea agrícola y ganadera poner ambos códigos.



que se publicará en su web oficial y que podrá servir para la implantación del programa de estancias formativas de jóvenes agricultores en explotaciones modelo en próximos ejercicios.

Asimismo, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se reserva las **comprobaciones de la veracidad del contenido** de las presentes declaraciones y mantiene el compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de **tratamiento de datos personales y seguridad de la información** con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y de la normativa nacional vigente en la materia. Por este motivo, le ofrecemos a continuación información sobre la **política de protección de datos** aplicada al tratamiento de los datos de carácter personal derivado de la tramitación de las solicitudes de subvenciones para la organización del programa de estancias formativas de jóvenes agricultores en explotaciones modelo:

**Responsable del tratamiento:** Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria; Subdirección General de Dinamización del Medio Rural.

Dirección: Gran Vía de San Francisco 4-6, 28005 Madrid

Correo: [dgdrifa@mapa.es](mailto:dgdrifa@mapa.es)

Delegado de Protección de datos: [bnz-DPD@mapa.es](mailto:bnz-DPD@mapa.es)

**1. Finalidad del tratamiento:** Los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente en el marco de las actuaciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación; y se conservarán mientras la legislación aplicable obligue a su conservación (Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español)

**2. Legitimación del tratamiento:** el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

**3. Destinatarios de los datos:** no están previstas cesiones de datos ni transferencias internacionales de datos.

**Derechos sobre el tratamiento de datos:** Conforme a lo previsto en el RGPD podrá solicitar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de su sede electrónica (<https://sede.mapa.gob.es/>), el acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, la limitación y oposición al tratamiento de sus datos y a no ser objeto de decisiones automatizadas. Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, podrá presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://sedeagpd.gob.es/>)

En ....., a ..... de ..... de 20....

Firma del representante de la entidad:

Firma del titular o cotitular de la explotación:

**ANEXO III****Módulo subvencionable o coste unitario de cada plaza en función del número de jóvenes acogidos en cada estancia y la duración de la estancia.**

(Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por la que se convocan subvenciones destinadas a la organización del Programa CULTIVA correspondientes al ejercicio 2024)

		Número de días formativos									
		5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
Número de jóvenes	1	7.419 €	7.909 €	8.399 €	8.889 €	9.379 €	9.869 €	10.359 €	10.848 €	11.338 €	11.828 €
	2	9.008 €	9.768 €	10.528 €	11.288 €	12.048 €	12.808 €	13.568 €	14.326 €	15.086 €	15.846 €
	3	10.597 €	11.627 €	12.657 €	13.687 €	14.717 €	15.747 €	16.777 €	17.804 €	18.834 €	19.864 €
	4	12.186 €	13.486 €	14.786 €	16.086 €	17.386 €	18.686 €	19.986 €	21.282 €	22.582 €	23.882 €
	5	13.775 €	15.345 €	16.915 €	18.485 €	20.055 €	21.625 €	23.195 €	24.760 €	26.330 €	27.900 €



ANEXO IV

**Autorización de los participantes, formadores y coordinadores para que se publiquen sus imágenes**

**(Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por la que se convocan subvenciones destinadas a la organización del Programa CULTIVA correspondientes al ejercicio 2024)**

**Prestación de consentimiento expreso y derecho de información para la cesión de imágenes/vídeos y voz o la grabación de imágenes/vídeos y voz, y su tratamiento, en el marco de las labores de divulgación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA)**

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) realiza o promueve, en el marco de sus responsabilidades, diferentes acciones divulgativas, destinadas a fortalecer alianzas y difundir experiencias de utilidad para todos los actores implicados en el desarrollo sostenible del medio rural, y además es una entidad principal en la difusión de la política de desarrollo rural a nivel nacional.

En el marco de las competencias públicas que la citada Administración tiene atribuidas, lleva a cabo diversas actividades de difusión y divulgación (elaboración de boletines, revistas, vídeos, publicaciones, contenidos de redes sociales, contenidos para la web, etc.), para las que se requiere la utilización de imágenes o grabaciones de vídeo y voz (bien cedidas o grabadas específicamente durante el desarrollo de sus funciones), así como su tratamiento y utilización, que pueden conllevar la posibilidad de que las personas participantes puedan aparecer en los distintos elementos de divulgación citados anteriormente, en el ámbito de las competencias públicas.

En relación con el pleno respeto de los derechos fundamentales y digitales de las personas participantes y de conformidad con lo previsto en la LO 1/1982, de 5 de mayo, y en el Reglamento General de Protección de Datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales,

El abajo firmante **PRESTA EL CONSENTIMIENTO EXPRESO**, participante en las actividades competencia del MAPA en el marco del Programa CULTIVA 2024 de la Subdirección General de Dinamización del Medio Rural, para la grabación de imagen/voz, su tratamiento y utilización, a efectos exclusivos de sus competencias públicas, y su tratamiento y uso por terceros autorizados por el MAPA, a los mismos efectos para las citadas finalidades, sin perjuicio del derecho de revocación del consentimiento en cualquier momento por parte del interesado, sin perjuicio de los supuestos en los que estuviera legalmente legitimado. A efectos del Derecho de información, el responsable del tratamiento es el MAPA.

**MARCAR LO QUE PROCEDA:**

Don/Doña.....con DNI.....

- Autoriza** al MAPA PARA LA CESIÓN Y GRABACIÓN, EL TRATAMIENTO, LA UTILIZACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS IMAGÉNES O VÍDEOS en las que pueda aparecer en el marco de las actuaciones de la Subdirección General de Dinamización del Medio Rural para la divulgación de estas, así como en el marco de las actuaciones del MAPA y su cesión a terceros, a efectos exclusivos de divulgación en el marco de las competencias públicas, a que se refieren las presentes actividades.



- No autoriza** al MAPA PARA LA CESIÓN Y GRABACIÓN, EL TRATAMIENTO, LA UTILIZACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS IMAGÉNES O VÍDEOS en las que pueda aparecer en el marco de las actuaciones de la Subdirección General de Dinamización del Medio Rural para la divulgación de estas, así como en el marco de las actuaciones del MAPA y su cesión a terceros, a efectos exclusivos de divulgación en el marco de las competencias públicas, a que se refieren las presentes actividades

**Los datos de carácter personal recabados serán conservados durante los plazos establecidos por los poderes públicos, de acuerdo con la normativa en vigor, así como para el cumplimiento de las obligaciones legales a las que pudiere haber lugar.**

**Cualquiera de las citadas autorizaciones, a salvo de las que estuvieran legalmente legitimadas, podrá ser revocada en cualquier momento por los interesados dirigiéndose a la dirección abajo indicada para el ejercicio de los derechos, sin perjuicio de la legitimidad para su tratamiento hasta que dicho consentimiento fuera revocado, pudiendo así mismo proceder al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición. Los datos de carácter personal recabados serán conservados durante los plazos establecidos por los poderes públicos, de acuerdo con la normativa en vigor, así como para el cumplimiento de las obligaciones legales a las que pudiere haber lugar.**

**Todo ello de acuerdo con lo establecido en la LO 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, así como en el RGPD (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en la vigente Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**

En ..... a..... de..... de 20...

FIRMA



## ANEXO IV BIS

### Consentimiento expreso para la cesión de imágenes/vídeos/audios, y su tratamiento en el marco de las labores de divulgación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA)

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) realiza o promueve, en el marco de sus responsabilidades, diferentes acciones divulgativas, destinadas fortalecer alianzas y difundir experiencias de utilidad para todos los actores implicados en el desarrollo sostenible del medio rural, y además es una entidad principal en la difusión de la política de desarrollo rural a nivel nacional.

En el marco de las competencias públicas que la citada Administración tiene atribuidas, lleva a cabo diversas actividades de difusión y divulgación (elaboración de boletines y revistas, vídeos, publicaciones, contenidos de redes sociales, contenidos para la web, etc.), para las que se requiere la utilización de imágenes o grabaciones de vídeo y voz (bien cedidas o grabadas específicamente durante el desarrollo de sus funciones), así como su tratamiento y utilización.

A efectos del Derecho de información, el responsable del tratamiento es el MAPA, para las finalidades informadas.

#### MARCAR LO QUE PROCEDA:

Don/Doña.....con DNI.....

- CEDO **sin limitación alguna, todos los derechos** de imagen objeto de esta autorización que pudieren corresponder por la utilización, edición, emisión, reproducción, difusión y comunicación pública por cualquier medio de las fotografías/imágenes/vídeos/voz incluidas en el correo/enlace/repositorio que acompaña a este documento, sin compensación adicional alguna, pudiendo utilizarse dichas imágenes y/o datos de voz en cualquier soporte o medio que tenga relación con la actividad e intereses del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) para finalidades corporativas/institucionales/interés público, con carácter de exclusividad.

La cesión supone la renuncia a cualquier remuneración, por la mencionada utilización, emisión, reproducción, difusión y comunicación pública, por cualquier medio, de las imágenes, voz y/o fotografías obtenidas en esta cesión, exonerando, de cualquier reclamación de gasto, coste, pérdida, demanda o responsabilidad por la misma.

**Dicha cesión se efectúa sin limitación geográfica de ninguna clase y por un plazo ilimitado o, en su caso, por el plazo máximo que la legislación de aplicación establece al efecto. La autorización a la cesión de derechos se refiere a la totalidad de usos que puedan tener las imágenes, o partes de la misma, y/o la voz, relacionados con la actividad e intereses del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) para finalidades corporativas/institucionales/interés público**, utilizando los medios técnicos conocidos en la actualidad y los que pudieran desarrollarse en el futuro, y para cualquier aplicación, salvo aquellas utilidades o aplicaciones que pudieran atentar a los derechos fundamentales recogidos en el art. 18 de la Constitución Española, y conforme a lo dispuesto en el citado Reglamento (UE) 2016/679 y LOPDYGDD.



Asimismo, **AUTORIZO a puedan ceder dichos derechos de imagen y/o voz a terceras personas físicas o jurídicas ajenas al MAPA**, así como a autoridades u organismos públicos en los mismos términos establecidos en este documento, únicamente con las finalidades corporativa e institucionales indicadas anteriormente.

- CEDO de forma limitada**, los derechos de imagen objeto de esta autorización que pudieren corresponder por la utilización, edición, emisión, reproducción, difusión y comunicación pública por cualquier medio de las fotografías/imágenes/voz incluidas en el correo/enlace/repositorio que acompaña a este documento, sin compensación adicional alguna, pudiendo utilizarse dichas imágenes y/o datos de voz en cualquier soporte o medio, relacionados con la actividad e intereses del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) para finalidades corporativas/institucionales/interés público, con carácter de exclusividad.

La cesión supone la renuncia a cualquier remuneración, por la mencionada utilización, emisión, reproducción, difusión y comunicación pública, por cualquier medio, de las imágenes, voz y/o fotografías obtenidas en esta cesión, exonerando de cualquier reclamación de gasto, coste, pérdida, demanda o responsabilidad por la misma.

**La autorización a la cesión de derechos se refiere exclusivamente al uso de estas imágenes, o partes de esta, y/o la voz, en la publicación/web/video para la que me han sido solicitadas**, relacionada con la actividad e intereses del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) para finalidades corporativas/institucionales/interés público.

Asimismo, **NO AUTORIZO a que puedan ceder dichos derechos de imagen y/o voz a terceras personas físicas o jurídicas ajenas al MAPA**, así como a autoridades u organismos públicos en los mismos términos establecidos en este documento, aunque sea con las finalidades corporativas e institucionales indicadas anteriormente.

Sobre la acreditación:

- No es preciso que las imágenes/videos/audios estén acreditados con el nombre del autor.** No se harán remezclas o usos derivados a partir del material original.
- Las imágenes/videos/audios deben estar acreditados con el nombre del autor. En medios digitales deberán contener un link a la fuente o web que el autor precise, siempre que no vulneren los derechos fundamentales recogidos en el art. 18 de la Constitución Española.** No se harán remezclas o usos derivados a partir del material original.

En ..... a..... de..... de 20...

**FIRMA:**



## ANEXO V

### Plan de difusión y publicidad del Programa CULTIVA 2024

**(Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por la que se convocan subvenciones destinadas a la organización del Programa CULTIVA correspondientes al ejercicio 2024)**

1. En toda actividad que se incluya en el Plan de difusión y publicidad para dar a conocer el Programa CULTIVA, las entidades beneficiarias deberán:

1.a) Emplear de modo visible el nombre oficial completo “Programa CULTIVA. Programa de Estancias Formativas de Jóvenes Agricultores en Explotaciones Modelo”, y cuando no sea posible, utilizar el nombre abreviado “Programa CULTIVA”.

1.b) Incluir de modo visible el logo oficial del Programa más adecuado al medio de comunicación que se utilice. La Subdirección General de Dinamización del Medio Rural enviará a las entidades solicitantes el logotipo en las versiones oficiales.

1.c) Se incorporará de modo visible, siempre que sea posible, la mención: “Iniciativa financiada y desarrollada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.” Se especificará siempre que sea posible que las estancias son gratuitas para los jóvenes participantes. En todo caso, se empleará el logo oficial GOBIERNO DE ESPAÑA. MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN. La Subdirección General de Dinamización del Medio Rural enviará a las entidades solicitantes el logotipo en las versiones oficiales y la normativa de uso aplicable a los mismos. En el uso del logo oficial se deberá tener en cuenta lo especificado en el *Manual de imagen institucional*<sup>5</sup>.

La Subdirección General de Dinamización del Medio Rural enviará a las entidades beneficiarias el logotipo en las versiones oficiales.

2. El Plan de difusión y publicidad constará, al menos, de:

2.a) Actividades informativas, divulgativas y publicitarias en redes sociales.

Se llevará a cabo al menos una publicación/comunicación por cada estancia formativa. Cuando se realice más de una publicación se desarrollarán preferentemente en diferentes días. Cada publicación consistirá en una imagen estática con texto explicativo y/o un vídeo de duración máxima de 20 segundos. En el caso de la red social YouTube se podrán utilizar vídeos de duración superior.

Al menos una de estas publicaciones/comunicaciones deberá incluir la siguiente información.

- Identificación o mención a la cuenta/perfil oficial del MAPA en la correspondiente red social y los logos del apartado anterior.
- Nombre de los participantes y/o anfitriones.
- Tipo de cultivo o ganadería de la explotación.

<sup>5</sup> Normativa aplicable: Orden de 27 de septiembre de 1999 por la que se aprueba el Manual de Imagen Institucional de la Administración General del Estado y se dictan normas de desarrollo del Real Decreto 1465/1999, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado. Resolución de 21 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional adaptándolo a la nueva estructura de departamentos ministeriales de la Administración General del Estado.





- Rasgo modélico de la explotación de acogida.
- Explicación de la actividad o formación que se está desarrollando en la estancia
- Las etiquetas #ProgramaCULTIVA #Lugardelaestancia
- En el caso de añadir enlaces, al menos uno siempre deberá dirigir a la página oficial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

El resto de las publicaciones/comunicaciones deberán incluir al menos la siguiente información:

- Identificación o mención a la cuenta/perfil oficial del MAPA en la correspondiente red social y los logos del apartado anterior.
- Las etiquetas #ProgramaCULTIVA #Lugardelaestancia
- En el caso de añadir enlaces, al menos uno siempre deberá dirigir a la página oficial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Para realizar estas publicaciones la entidad se encargará de recoger las debidas autorizaciones de los participantes, anfitriones y colaboradores que aparezcan en las imágenes y/o vídeos, o que presten contenido propio. A tal efecto se podrán utilizar los modelos recogidos en los anexos IV y IV BIS, y/u otros de igual validez legal que habiliten tanto al MAPA como a la entidad beneficiaria al uso de esas imágenes en el marco del plan de difusión y publicidad del Programa CULTIVA y otras actividades del MAPA.

2.b) Comunicaciones por medios digitales de las entidades, dirigidas a sus asociados, informando del desarrollo de las estancias. Estas comunicaciones formarán parte de una comunicación global realizada por parte de la entidad (p.e. página web, revistas digitales, newsletters o boletines, ...) o se podrán realizar de manera individual (p.e. comunicaciones a través de correo electrónico).

2.c) Distribución de materiales de promoción del Programa para los participantes, anfitriones y colaboradores de las actividades relacionadas con la explotación que consistirá en un kit de bolígrafo, gorra y mochila, que lleven los logos oficiales del Programa CULTIVA y del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y tengan las siguientes características o similares:

- Mochila de cuerdas: de poliéster, algodón o mixta, medidas: 35 - 37cm de largo y 38 - 40 cm de alto, color blanco envejecido o negro.

Tamaño del logo del Programa Cultiva: 8,5 cm de largo y 4 cm de alto. Tamaño del logo del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación): 6 cm de largo y 2 cm de alto.

- Bolígrafo: ecológico de cartón reciclado con tinta y clip negro.

Tamaño de ambos logos (Programa Cultiva y Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación): 1,5 cm de largo x 0,5 cm de alto.

- Gorra: De poliéster, algodón o mixta; de cinco paneles; monocolor blanco, blanco envejecido o gris; con cierre de velcro o snapback ajustables.



Tamaño del logo del Programa Cultiva en la parte frontal de la gorra: 9 cm de largo y 5 de alto aproximadamente. En la parte posterior de la gorra se incluirá el logo del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación con los siguientes tamaños: 4 cm de largo y 2 cm de alto.

En el caso de añadir el logo de la entidad este no podrá superar en ningún caso las medidas del logo del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación teniendo que encontrarse siempre en al menos 0,5 cm por debajo del tamaño de este, excepto en el bolígrafo por el espacio reducido, y deberá quedar claro siempre que existen otras entidades colaboradoras en el Programa.

2.d) Al final de cada mes de ejecución de estancias, la entidad enviará el material de comunicación bruto (imágenes y/o vídeos) que haya empleado para la difusión de una de las estancias, a su elección, ejecutadas en ese mes, junto con un dossier informativo breve sobre ese material, al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para su comprobación y posterior uso en sus canales de difusión.